

Señores del Ayunt.<sup>to</sup> de la Villa  
de Labra de Merida Año del 852<sup>o</sup>



Dilig. de Loren  
al nuevo ayto



En la villa de Llerena de su jurisdicción a primeros de mes de  
Octubre. Cincuenta y dos del S.º de Don Juan Galano vecino de Llerena  
Juan Pico, Juan Piquero, Juan Cortes, Bartolome Arce y Domingo Arce  
hijos e individuos que componen el ayto.º de ella se constituyen en un  
Consejo municipal para celebrar ante dicho y todos de Llerena en un  
placido de la mandado por el S.º de Don Juan Galano en la noche de diez  
y siete de Diciembre del año referido para dar posesion de Al.º al Sr.  
D.º Juan Galano de Llerena de Llerena Al.º de Don Juan Galano y  
pedirle a Angel Mediano, Manuel Arce y Joaquin Blanco, nombrados  
por el S.º de Don Juan Galano, sus hijos y vecinos de Llerena de  
Don Juan Galano, asimismo el Sr. vecino de Llerena que se  
segun se mandaron por el ayto.º de Llerena y como tal de tal  
de Llerena el Sr. de Llerena, Sr. de Llerena Sr. de Llerena Sr. de Llerena  
que igualmente se mandaron en la misma forma, esto continuo el Sr. de Llerena en otras  
de Llerena hallanse constituido el ayto.º mandando se ponga en Llerena  
del S.º de Llerena y lo firmen Sr. de Llerena de q.º Llerena

José María  
de Llerena  
Juan Pico

Juan Galano  
Bartolome Arce  
Manuel Arce

Angel Mediano  
Joaquin Blanco  
Juan Pico

nota } Con la misma fha. de la dilig.<sup>ta</sup> anterior se puso en conocimiento del  
don. Gov.<sup>do</sup> de estas prov. para que se pudiese en posesion de sueldo segun  
de que certifica.

Levato

lunon del dia  
don de lue.

Reunidos en su leua Comisarios don. Juan que comparece el dho. Com.  
de esta por anterior leua. Dize que con arreglo a la Ley vigente, nom  
braron unanimente p.<sup>o</sup> P.ejedor Sindico al Don. Juan Gomez, quedando de  
nada los P.ejedores por el orden de leuas Juan Cortes P.ejedor primero  
Don. Juan Gomez, Segundo, Juan Gomez, Tercero, Angel Indiano  
cuarto, Manuel de las Cajas quinto y Joaquin Peltano sexto, Señalando  
al propio tiempo para celebracion de leuas el Domingo de las  
Semanas atendiendo a que todos los indios del dho. Don. Labrador  
y mundanos que de este numero se di. leuaron al don. Gov.<sup>do</sup> de las  
prov.<sup>as</sup> Quito unidos y firmados don. Juan en Leua de unida  
ades de lue. de mil ochoc. cincuenta y dos.

Don

Juan Gomez  
Nuncio

Senal. del Rey.<sup>don</sup>  
Juan Cortes  
Senal. del Rey.<sup>don</sup>  
Joaquin Peltano

Don Juan Peltano

nota } Con la misma fha. del auto anterior se puso en conocimiento del don.  
Gov.<sup>do</sup> de estas prov. la leua de q.<sup>ta</sup> certifica.

Levato

Alcaldes de Sombra<sup>to</sup>  
de  
Subalcaldes del dho.

En la Villa de Luchana de unida a quatro de Julio de Mil

ochocientos Cincuenta y dos Reinos Los Señ. que componen el Ayuntamiento  
constit. de ella por ante mi la Seo. dijeron que siendo presidente de dho  
Congregacion el Sr. Dn. de oficio Subalcalde para el presente año  
lo beneficien en las personas siguientes

Para Sr. de este dho. ayto. Juan Jose Lovato

Para Alguacil ordinario a Civildo Cabeas

Para maestro de vino ad. Pedro Moreno Rubio

Para médico titular ad. Sr. Dn. Ginepro

Para contador de la Compañia. a Juan Esteban

Para mayordomo de Regio. ad. Sr. Dn. M. M.

En la virtud de una orden. por concludo este acta de nombrar  
y mandamos V. S. lo que saben para su aceptación. y lo firmen

de que certifico:

Yanguas

Señal. J. Galarraga

Juan Cortes

Mendez

Señal. J. Cortes

José María Esteban

Señal. del  
H. de Luch.

Remindor los Señ. que componen el Ayuntamiento. Constit. de ella. dijeron  
que se fije el auto de buen goberno. que hizo en el año que  
fues anterior para que se observen las cosas en el Ayuntamiento  
y que no se pueda alegar ignorancia por parte de los vecinos

y firmen los Señ. de este Ayuntamiento. en Luchana

en la villa de Lucha de mil ochocientos cincuenta y dos.

*[Signature]*

Tanguas

*[Signature]*

Senal y del Reg.  
Juan Cortes  
Senal y del Reg.  
Joaquin Blanco

Nuñez

Senal del Reg.  
Enes.

*[Signature]*

En la villa de Lucha de mil ochocientos cincuenta y dos  
Reunidos los señ. que componen el Reg. Com. de la misma villa  
que inmediatamente se comparecieron al interrogatorio que tiene precedido el  
Excmo. Sr. D. Juan Cortes los funden de propi. como cumudan y firmen  
de of. certifico:

*[Signature]*

Tanguas

*[Signature]*

Senal y del Reg.  
Juan Cortes  
Senal y del Reg.  
Joaquin Blanco

Nuñez

Senal del Reg.  
Enes.

*[Signature]*

Reunidos los señ. de este Reg. Com. de Lucha de mil ochocientos cincuenta y dos  
los funden de propi. como cumudan y firmen de of. certifico:  
En la villa de Lucha de mil ochocientos cincuenta y dos.

*[Signature]*

Tanguas

*[Signature]*

Senal y del Reg.  
Juan Cortes  
Senal y del Reg.  
Joaquin Blanco

Nuñez

Senal del Reg.  
Enes.

*[Signature]*

En la villa de Lucha de mil ochocientos cincuenta y dos  
Reunidos los señ. de este Reg. Com. de Lucha de mil ochocientos cincuenta y dos  
los funden de propi. como cumudan y firmen de of. certifico:  
En la villa de Lucha de mil ochocientos cincuenta y dos.





que Veyendo que el Quinto del Franqueo de la Comarca de el Reino y  
 que por conveniencia es indispensable presentarse en el presente año una  
 cantidad al efecto indicado Reolvieron unanimemente al que en el pre-  
 sente de quito del año actual se aumente la cantidad de quinientos r. v.  
 que conceptuamos suficientes para el pago de Sello: por lo acordado y fir-  
 man dichos Señores de que certifico:

Diego Nün de Sanguera  
 Bartolome Nün  
 Jacinto Nün  
 Juan Galarraga  
 Angel Medianero  
 Manuel Nün  
 Juan Nün Lavato  
 Senal y al Rey.  
 Juan Cortes

Señor del Rey } Reunidos los Señores de este Ayto en sus salas capitulares dijeron  
 de Sanguera } que inmediatamente se pague el primer edicto a los señores comarcanos para el  
 pago del quinto trimestral de los r. v. de presente año: La dicha cantidad de quinientos  
 r. v. de presente año.

Diego Nün de Sanguera  
 Juan Galarraga  
 Juan Nün Lavato  
 Senal y al Rey.  
 Juan Cortes  
 Joaquin Nün

Señor del Rey } Reunidos los Señores de este Ayto en sus salas capitulares dijeron  
 de Sanguera } que se acuerde el pago de los r. v. de presente año: La dicha cantidad de quinientos  
 r. v. de presente año.



endamos y firmamos dichos señ. de que certifico =

C

Juanques

Juan Galvan

Señal & del Reg.<sup>do</sup>  
Juan Cortes

Señon al 22<sup>o</sup> de  
Febrero.

Nunez

En las casas comisionadas los señ. de este Ayuntamiento. digieron, que se proceda a la formacion del pidoon veindario segun se encargó por el señ. Gov.<sup>do</sup> de estos prov. Sachtiva 22 de febrero del 852

Joaquin Blanes  
Don Juan Pys Lovato

C

Juanques

Juan Galvan

Señal & del Reg.<sup>do</sup>  
Juan Cortes

Señon del 29<sup>o</sup> de  
Febrero.

Nunez

En las casas comisionadas los señ. de este Ayuntamiento. digieron, que se proceda a la formacion del pidoon veindario segun se encargó por el señ. Gov.<sup>do</sup> de estos prov. Sachtiva 29 de febrero del 852

Joaquin Blanes  
Don Juan Pys Lovato

C

Juanques

Juan Galvan

Señal & del Reg.<sup>do</sup>  
Juan Cortes

Señon del 7<sup>o</sup> de  
marzo.

Nunez

En las casas comisionadas los señ. de este Ayuntamiento. digieron, que se proceda a la formacion del pidoon veindario segun se encargó por el señ. Gov.<sup>do</sup> de estos prov. Sachtiva 7 de marzo del 852

Joaquin Blanes  
Don Juan Pys Lovato

C

Juanques

Juan Galvan

Señal & del Reg.<sup>do</sup>  
Juan Cortes

Señon al 13<sup>o</sup> de  
marzo.

Nunez

En las casas comisionadas los señ. de este Ayuntamiento. digieron, que se proceda a la formacion del pidoon veindario segun se encargó por el señ. Gov.<sup>do</sup> de estos prov. Sachtiva 13 de marzo del 852

Joaquin Blanes  
Don Juan Pys Lovato





Regidor Sindico del mismo le hizo presente que por las Vent. que se ganaron  
en un tanto de la deuda que se por D. Juan Wanner uno de la misma  
se le impuso el peso con ganados para su sustento, ateneros a otros por  
señoras J. J. de tierras al sito del laberario y por cien fanegas al del abona  
Junal todo en finis. de esta V. que como terrenos baldios montuosos  
le comedio la loma. dignitacion por. accion en finis por. D. Juan Wanner  
tuvo en el año de 1839, por finis considerable que se se le loma al comun  
de esta villa lo que hace presente a la Corporacion por la Real C. de  
V. de 1839, el Ayuntamiento. tuvo con satisfacion la que se provida por el  
Regidor Sindico y de uno de los otros almos. tan perjudiciales al comun de  
vamos, ha traído alla tanta la loma de otorgada por D. Juan Wanner  
quiere del actual proveedor de la loma. de terrenos, e inspeccionada se vio  
que en dicho año de 1839 accion el Wanner a la loma. dign. prov. para que se  
le comedio almos. lufitativo señoras. de tierra al sitio del laberario y lante  
en el del Ayuntamiento como terrenos baldios montuosos por. D. Juan Wanner  
orden de 12 de Jun. del año de 39, mando que este Ayuntamiento. provida con loma por  
la inspeccion del do. J. J. de loma acordando que de la loma en el caso de loma  
no se separen por finis a los por finis comun de V. ni ninguno otro intervando  
Comprovisando en segunda tratado al Sindico informando el Ayuntamiento. loma se lo ofe  
cious <sup>to</sup> efutivum. practica la loma se separen la dilig. al Sindico quien





te  
mantener. Contato no halla separar en la lamienda pero para la especie Land.  
de que el <sup>to</sup> ~~llamada~~ no gaudian ademas de lo que en los p<sup>os</sup> el proprio q<sup>o</sup> de lasan.  
al comun de vecinos p<sup>o</sup> ser <sup>to</sup> ~~lamienda~~ cada comun q<sup>o</sup> <sup>to</sup> ~~aprovecham.~~ <sup>to</sup> ~~el Rey.~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~  
en los mismos terminos q<sup>o</sup> el <sup>to</sup> ~~lamienda~~ y <sup>to</sup> ~~lamienda~~ los deliq<sup>o</sup> alu <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~  
por la orden de <sup>to</sup> ~~lamienda~~ de <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ y <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~  
comided<sup>o</sup> abo <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~  
uando este <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~  
terrenos comidos en comidacion abo <sup>to</sup> ~~lamienda~~ de la lamienda no la es dable  
adortem <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~  
esta <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~  
de <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~  
pro que ante <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~  
adto. <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~  
comision de <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~  
dotes para el <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~  
tines la <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~  
firmas de <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~ <sup>to</sup> ~~lamienda~~

*[Large handwritten signature]*

Don Juan de los Rios  
Don Juan de los Rios  
Don Manuel de Sierra  
Don Bartolome de Sierra  
Don Juan de los Rios  
Don Juan de los Rios  
Don Juan de los Rios



Señores del 2do  
Munio

Reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento de esta  
Villa de jurisdicción, que se tenga presente la Verificación del Estado de la Ciudad  
y el Censo del pago del impuesto según estas providencias. La Cédula de 20 de marzo  
de 1852

Señal y del Reg. don

Juan Cortés

Señal y del Reg. don

Joaquín Blanca

Juan Rey Lavato

Señores del  
2do de marzo

Señores  
F

En su consecuencia Comisionados los señ. que componen el Ayuntamiento  
de esta Villa de jurisdicción, que se tenga presente que el quinde de esta propiedad se ha  
tenido la necesidad de verificar el censo de los terrenos que forman los predios que  
tienen el dominio del quinde. La Cédula de 20 de marzo de 1852

Señores  
F

Juan Cortés

Señal y del Reg. don

Juan Cortés

Señal y del Reg. don

Joaquín Blanca

Juan Rey Lavato

Señores del  
4 de abril

Señores  
F

Los Señores que componen el Ayuntamiento de esta Villa de jurisdicción, que se tenga presente  
que en su consecuencia Comisionados los señ. que componen el Ayuntamiento de esta  
Villa de jurisdicción, que se tenga presente que el quinde de esta propiedad se ha  
tenido la necesidad de verificar el censo de los terrenos que forman los predios que  
tienen el dominio del quinde. La Cédula de 20 de marzo de 1852



La delicias de majores. Luchuras y de Abril de 1832

Senor al Rey  
Abil

Juan Manuel  
Munoz

Senal y del Rey  
Juan Cortes  
Senal y del Rey  
Juan Manuel  
Juan Manuel Cortes

Los Senores que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa  
Venidos en las causas conintoriales de juro, que con arreglo a lo pres.  
que el Sr. Gov. de estas p[ro]v. se practicaron absolutamente la venta  
de todas las cosas de contornos que le pertenecian al comunero, Luchuras  
Abil 18 de 1832

Senor al Rey  
Abil

Juan Manuel  
Munoz

Senal y del Rey  
Juan Cortes  
Senal y del Rey  
Juan Manuel  
Juan Manuel Cortes

En las causas conintoriales los Senores que componen el Ayuntamiento  
const. de esta villa de juro, que con arreglo a lo pres.  
que el Sr. Gov. de estas p[ro]v. se practicaron absolutamente la venta  
de todas las cosas de contornos que le pertenecian al comunero, Luchuras  
Abil 18 de 1832

Senor del Rey  
Abil

Juan Manuel  
Munoz

Senal y del Rey  
Juan Cortes  
Senal y del Rey  
Juan Manuel  
Juan Manuel Cortes

Venidos en las causas conintoriales los Senores que componen  
el Ayuntamiento Const. de esta villa de juro, que con arreglo a lo pres.  
que el Sr. Gov. de estas p[ro]v. se practicaron absolutamente la venta  
de todas las cosas de contornos que le pertenecian al comunero, Luchuras  
Abil 18 de 1832



presidentes de esta Corporacion ynde para las impresiones y para  
 la formacion de cuentas mensuales municipales y provinciales  
 La Olicia 25 de Feb. de 1852

San Juan de los Rios  
 Juan Cortes  
 Senal y del Regidor  
 Joaquin Blanes  
 Juan Piz Lorente  
 Nunez  
 Senal y del Regidor

Senal del 2 de mayo

Los Senales que componen el Ayuntamiento Constituido de estas  
 villas venidas en la Ciudad Constituta. Dignimon; Que se le permitia  
 inmediatamente el Estado de las Cuentas y rendidas en el siguiente  
 ano: La Olicia 2 de mayo de 1852

San Juan de los Rios  
 Juan Cortes  
 Senal y del Regidor  
 Joaquin Blanes  
 Juan Piz Lorente  
 Nunez  
 Senal y del Regidor

Senal del 2 de mayo

En las Cuentas Constitucionales los Senales de este Ayuntamiento  
 que se permitian los estados de Cuentas y rendidas en el siguiente  
 en esta: La Olicia 3 de mayo de 1852,

San Juan de los Rios  
 Juan Cortes  
 Senal y del Regidor  
 Joaquin Blanes  
 Juan Piz Lorente  
 Nunez  
 Senal y del Regidor



Señor del 16 de mayo) Los señ. que componen el Ayuntamiento de esta villa  
dijeron, que inmediatamente se permitiera la Paron que se  
judea por el Sr. Gov. de esta prov. de los juanes establecidos  
en esta v. La Lucha 16 de mayo de 1852.

En lengua Castellana  
J. N. de  
J. N. de  
J. N. de

Señal del Regidor  
Juan Cortes

Señor del 23 de mayo) En la casa comunal de los señ. que componen el Ayuntamiento  
titul. de ella y en su virtud, dijeron: que se publique y  
vender el que el Domingo venidero comencen todas las vend.  
ala Lucha de los juanes de Salamanca y de la Lucha  
de tres N  
vinte y de mayo de mil ochoc. cincuenta y dos

En lengua Castellana  
J. N. de  
J. N. de  
J. N. de

Señal del Regidor  
Juan Cortes

Señor del 30 de mayo) Previendo los señ. que componen el Ayuntamiento de esta v. dijeron  
que se quite ala Lucha de agua q. se experimenta y. lo que  
dijeron luego, que el venidero cuando abiergan el alayo  
de Vigueras los días q. designe el Sr. Prind. La Lucha 30 de  
mayo de mil ochoc. cincuenta y dos

En lengua Castellana  
J. N. de  
J. N. de  
J. N. de

Señal del Regidor  
Juan Cortes





Seioun del 27<sup>o</sup> } En las cosas comunitarias Los señ. que componen el ayto.  
Junio. } comit. de esta dignidad; que de luego saben al coronador de la  
vint. q. solo se admiten en tabernillas en la tercera. el veinte y un  
to: Lacliva 27 de Julio de 1832

Señal + del Reg.<sup>do</sup>

Juan Cortes

Señal + del Reg.<sup>do</sup>

Don Juan Blasco

Don Juan Cortes

Seioun del 4<sup>o</sup> } Los señ. que componen el ayto. comit. de ellas en las cosas comu-  
Junio. } nitarias dignidad; que le haga saber por edictos que se queden  
las averduenas de quindos para toda clase de ganado, afin de  
evitar perjuicio: Lacliva 4 de Julio de 1832

Señal + del Reg.<sup>do</sup>

Juan Cortes

Señal + del Reg.<sup>do</sup>

Don Juan Blasco

Don Juan Cortes

Seioun del 11<sup>o</sup> } previendo los señ. que componen el ayto. comit. de ellas  
Julio. } dignidad; que se figure edictos que se queden para  
el la prohibicion de entrar aponer ganado en toda clase  
de plantacion bajo las penas estipuladas: Lacliva 11 de Julio  
de 1832

Señal + del Reg.<sup>do</sup>

Juan Cortes

Señal + del Reg.<sup>do</sup>

Don Juan Blasco

Don Juan Cortes



Señor del 18 de Julio

En la villa de Badajoz a diez y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y dos años. Cincuenta y dos los señores que componen el Ayuntamiento de ella dijeron; Que el Sr. Jefe de la Real Audiencia mande que los vecinos presenten las Reclamaciones de Vinos que el Ayuntamiento de ella tiene pendientes en lo concerniente a su Real Cédula de 18 de Julio de 1832.

Y en consecuencia de lo que se mandó en la Real Cédula de 18 de Julio de 1832, se acordó que se le diese traslado a los señores Jueces de lo Civil de esta Real Audiencia para que se les diese traslado de lo que se acordó en el Ayuntamiento de Badajoz de 18 de Julio de 1832.

Señor del 25 de Julio

En la villa de Badajoz a veinticinco de Julio de mil ochocientos treinta y dos años. Cincuenta y dos los señores que componen el Ayuntamiento de ella dijeron; Que se les diese traslado a los señores Jueces de lo Civil de esta Real Audiencia para que se les diese traslado de lo que se acordó en el Ayuntamiento de Badajoz de 18 de Julio de 1832.

Y en consecuencia de lo que se mandó en la Real Cédula de 18 de Julio de 1832, se acordó que se le diese traslado a los señores Jueces de lo Civil de esta Real Audiencia para que se les diese traslado de lo que se acordó en el Ayuntamiento de Badajoz de 18 de Julio de 1832.

Señor del 29 de Julio

En la villa de Badajoz a veintinueve de Julio de mil ochocientos treinta y dos años. Cincuenta y dos los señores que componen el Ayuntamiento de ella dijeron; Que se les diese traslado a los señores Jueces de lo Civil de esta Real Audiencia para que se les diese traslado de lo que se acordó en el Ayuntamiento de Badajoz de 18 de Julio de 1832.





ponen al tenor siguiente. Don Pedro mero d. Juan.  
 Llaneros y don Juan. Borja malfito arcediano Jovante. e Jovan  
 viban Lujinosa, Juan mero y Pedro Pineda arcediano Jovante  
 Pedro Gallardo, Diego Amun y Pedro Luis Blanes, Ant. Blanes  
 Vicente Prous y Jose m. Gomez y Juan Eugenio, Juan mero  
 Jose mero y Juan Salguero mayor, Antonio Larramona, Juan  
 Antonio Juanes y mero mero Sanchez, El siguiente mero p. de  
 planta a termino Prous y mero Sanchez y lo firmen Jov.  
 de of. Certifico:

En  
 Nunez  
 Señal del Regid.  
 Señal y del Reg. don Juan Cortes  
 Joaquin Blanes  
 Juan Puy Lovato

Señal del Reg.  
 Jovante

En la sala consistorial de la villa que componen el Ayuntamiento cont.  
 de esta villa de Jovante. En el mes de mayo del presente de diez y siete  
 de este año de mil ochocientos y cinco. acordado a esta villa de la villa  
 de Jovante. de la villa de Jovante. o de Jovante se acuerda la ordenanza  
 siguiente. Su obra de of. de 1852

En  
 Nunez  
 Señal del Regid.  
 Señal y del Reg. don Juan Cortes  
 Joaquin Blanes  
 Juan Puy Lovato



litas dijeron; que heyete aqui banos de ellos se  
han introduido alacran banos magoales las montes en la  
vntoria Venlanger camando por ellos graves perjuicios a toda  
elam de quinquina uondamon; que inmediatamente se den  
proje a toda la que se han intruado en dicho temenos, y que  
se elija alor que hauidado la muestra de Serritos n.º 1.º y  
no continen se procedera por el tenor dho. cilo de mas que  
ya exequen las leyes; con lo acuerdan y firman dho. stgo.  
de que son testigos;

*[Signature]* Bartolome Vázquez

*[Signature]*  
Diego Vázquez  
de Yunguera  
Manuel Vázquez

*[Signature]* Angel Mediano

*[Signature]*  
Joaquín y al Rey.  
Juan López



Finando}

En la villa de Badajoz de mudas a diez y nueve de no-  
viembre de mil ochocientos cincuenta y dos humidos en las casas de  
los Sr. D. Pedro Martin de Langual D. Juan Galvan, D. Antonio Nu-  
ñez Juan Lopez, D. Antonio Alvarez Manuel Niebla Angel mediano  
y Joaquin Oleas varios individuos que componen el ayuntam-  
to de ellas acordados de los Sr. Conde de Campos Laguna D. Juan  
Francisco, D. Pedro Martin de Langual D. Antonio Franco mayor D. Jose  
Maria Gomez, Domingo Duran Ciriaco Alonso y Miguel  
Lopez como mayores representantes de dicha villa por un tanto  
su secretario D. Juan; que respecto a que en esta villa no hay  
de ninguna clase de arbitrio que proporcione para cubrir la  
cantidad que concierne a esta pueblo para el quinto pro-  
vincial para el año venidero de mil ochocientos cincuenta  
y tres acordaron dicho señores unanimemente que la cantidad  
que concierne a la siguiente sobre la contribucion inmoble  
censos y ganaderias por la villa de esta de no tener arbitrio  
que proporcione y mandaron que de esta causa de la que  
certificaron y le remitieron a su Sr. D. D. de estas provincias  
para que la libre arbitrio a este ayuntamiento para que  
separar la suma que concierne sobre la contribucion



territorial: con lo acordado y firmaron dichos Señores

que certifico:

*[Faded signature]*  
de Yanguas *[Faded signature]*  
Bartolome *[Faded signature]*

Antonio Juan Miguel Saenz  
Domingo Duran  
Juan del Rey  
Francisco *[Faded signature]*  
Juan del Príncipe  
Juan *[Faded signature]*

*[Faded signature]*  
Juan *[Faded signature]*